

La participación ciudadana en la CRBV (principios y mecanismos) (Punteo para el debate, preparado por Ligia Bolívar O.)

I. Principios

1. Principios de la participación

Preámbulo CRBV: "... con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, **participativa** y protagónica..."

Artículo 62. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el **derecho** de participar **libremente** en los asuntos públicos, **directamente** o por medio de sus **representantes** elegidos o elegidas.

La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el **medio** necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

Artículo 350. El **pueblo** de Venezuela, fiel a su tradición republicana, a su lucha por la independencia, la paz y la libertad, **desconocerá cualquier régimen, legislación o autoridad que contraríe los valores, principios y garantías democráticos o menoscabe los derechos humanos.**

2. La participación como principio

Definición del Gobierno: Artículo 6. El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, **participativo**, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables.

Principios que deben regir el gobierno del Distrito Capital: Artículo 18. (...) Una ley especial establecerá la unidad político territorial de la ciudad de Caracas que integre en un sistema de gobierno municipal a dos niveles, los Municipios del Distrito Capital y los correspondientes del Estado Miranda. Dicha ley establecerá su organización, gobierno, administración, competencia y recursos, para alcanzar el desarrollo armónico e integral de la ciudad. En todo caso la ley garantizará el carácter democrático y **participativo** de su gobierno.

Artículo 84. Para garantizar el derecho a la **salud**, el Estado creará, ejercerá la rectoría y gestionará un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y **participativo** (...).

Artículo 86. Toda persona tiene derecho a la **seguridad social** (...) El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y **participativo**, de contribuciones directas o indirectas.

Artículo 102. La **educación** es un derecho humano (...) La educación es un servicio público y está **fundamentada** en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad

de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la **participación** activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social...

Artículo 118. Se reconoce el **derecho** de los trabajadores y trabajadoras, así como de la comunidad para desarrollar **asociaciones de carácter social y participativo**, como las cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas. Estas asociaciones podrán desarrollar cualquier tipo de actividad económica, de conformidad con la ley.

Artículo 128. El Estado desarrollará una **política de ordenación del territorio atendiendo** a las realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, sociales, culturales, económicas, políticas, de acuerdo con las premisas del desarrollo sustentable, que incluya la información, consulta y **participación** ciudadana.

Artículo 141. La **Administración Pública** está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los **principios** de honestidad, **participación**...

Artículo 171. Cuando dos o más Municipios pertenecientes a una misma entidad federal tengan relaciones económicas, sociales y físicas que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como distritos metropolitanos. La ley orgánica que al efecto se dicte garantizará el **carácter** democrático y **participativo del gobierno metropolitano**...

Artículo 173. El Municipio podrá crear parroquias conforme a las condiciones que determine la ley. (...). Su creación atenderá a la iniciativa vecinal o comunitaria, con el objeto de proveer a la desconcentración de la administración del Municipio, la **participación ciudadana** y la mejor prestación de los servicios públicos.

Artículo 294. Los **órganos del Poder Electoral** se rigen por los principios de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los organismos electorales, imparcialidad y **participación ciudadana**; ...

Artículo 299. El **régimen socioeconómico** de la República Bolivariana de Venezuela.... El Estado conjuntamente con la iniciativa privada promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional... garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, **para lograr una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática participativa y de consulta abierta**.

Artículo 211. La Asamblea Nacional o las Comisiones Permanentes, **durante el procedimiento de discusión y aprobación de los proyectos de leyes, consultarán** a los otros órganos del Estado, **a los ciudadanos y ciudadanas y a la sociedad organizada** para oír su opinión sobre los mismos. Tendrán derecho de palabra en la discusión de las leyes... los o las **representantes** de la sociedad organizada, en los términos que establezca el Reglamento de la Asamblea Nacional.

II. Mecanismos

1. Reconocimiento de la participación como derecho

Artículo 62. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el **derecho** de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.

Artículo 63. El **sufragio** es un **derecho**. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas.

Artículo 66. Los electores y electoras tienen **derecho** a que sus representantes **rindan cuentas públicas**, transparentes y periódicas sobre su gestión, de acuerdo con el programa presentado.

Artículo 67. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el **derecho** de **asociarse** con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. ... Los ciudadanos y ciudadanas, por iniciativa propia, y las asociaciones con fines políticos, tienen **derecho a concurrir a los procesos electorales** postulando candidatos o candidatas.

Artículo 119. El Estado reconocerá la existencia de **los pueblos y comunidades indígenas**, ... Corresponderá al Ejecutivo Nacional, **con la participación de los pueblos indígenas**, demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras, las cuales serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y en la ley.

Artículo 123. Los pueblos **indígenas** tienen **derecho** a mantener y promover sus propias prácticas económicas basadas en la reciprocidad, la solidaridad y el intercambio; sus actividades productivas tradicionales, **su participación en la economía nacional y a definir sus prioridades**. Los pueblos indígenas tienen derecho a servicios de formación profesional y a **participar** en la **elaboración, ejecución y gestión** de programas específicos de capacitación, servicios de asistencia técnica y financiera que fortalezcan sus actividades económicas en el marco del desarrollo local sustentable.

Artículo 125. Los pueblos **indígenas** tienen derecho a la **participación política**. El Estado garantizará la **representación** indígena en la Asamblea Nacional y en los cuerpos deliberantes de las entidades federales y locales con población indígena, conforme a la ley.

2. Responsabilidades del Estado en las que se plantea la co-responsabilidad ciudadana / participación como deber

Artículo 55. Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los **órganos de seguridad ciudadana** ...

La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una ley especial.(...)

Artículo 62. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. (...) Es obligación del Estado y **deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica**.

Artículo 79. Los **jóvenes y las jóvenes** tienen el derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, **con la participación solidaria de las familias y la sociedad**, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta y, en particular, para la capacitación y el acceso al primer empleo, de conformidad con la ley.

Artículo 80. El Estado garantizará a los **ancianos** y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, **con la participación solidaria de las familias y la sociedad**, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida...

Artículo 81. Toda persona con **discapacidad** o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, **con la participación solidaria de las familias y la sociedad**, le garantizará el respeto a su dignidad humana, ...

Artículo 83. La **salud** es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida... Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el **deber de participar** activamente en su promoción y defensa.

Artículo 84. Para garantizar el derecho a la **salud**, el Estado creará, ejercerá la rectoría y gestionará un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y **participativo**, integrado al sistema de seguridad social, regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad. El sistema público nacional de salud dará prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado y no podrán ser privatizados. **La comunidad organizada tiene el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control** de la política específica en las instituciones públicas de salud.

Artículo 102. La educación es un derecho humano (...) El Estado, **con la participación de las familias y la sociedad**, promoverá el proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos de esta Constitución y en la ley.

Artículo 127. ... El Estado protegerá el **ambiente**, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica... Es una obligación fundamental del Estado, **con la activa participación de la sociedad**, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley. (Capítulo indígenas - ¿solo ellos?)

Artículo 132. Toda persona tiene el **deber de cumplir** sus responsabilidades sociales y **participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país**, promoviendo

y defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social.

Debe colaborar en el restablecimiento de la vigencia de la Constitución: Artículo 333. Esta Constitución no perderá su vigencia si dejare de observarse por acto de fuerza o porque fuere derogada por cualquier otro medio distinto al previsto en ella. En tal eventualidad, todo ciudadano investido o ciudadana investida o no de autoridad, tendrá el **deber de colaborar** en el restablecimiento de su efectiva vigencia.

3. Espacios/instancias en los que se plantea la participación

Artículo 70. Son **medios de participación** y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, **en lo político**: la elección de cargos públicos, el referendo, la **consulta** popular, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, **el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante**, entre otros; y **en lo social y económico**, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

Sección Segunda: Del Referendo Popular

Artículo 71. Las **materias de especial trascendencia nacional** podrán ser sometidas a **referendo consultivo** por iniciativa del Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros; por acuerdo de la Asamblea Nacional, aprobado por el voto de la mayoría de sus integrantes; o **a solicitud de un número no menor del diez por ciento de los electores y electoras inscritos** en el registro civil y electoral.

También podrán ser sometidas a **referendo consultivo** las **materias de especial trascendencia parroquial, municipal y estatal**. La iniciativa le corresponde a la Junta Parroquial, al Concejo Municipal o al Consejo Legislativo, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes; al Alcalde o Alcaldesa, o al Gobernador o Gobernadora de Estado, o **a un número no menor del diez por ciento del total de inscritos en la circunscripción correspondiente**, que lo soliciten.

Artículo 72. **Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables.**

Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, **un número no menor del veinte por ciento de los electores o electoras** inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato.

Artículo 73. Serán sometidos a **referendo** aquellos **proyectos de ley** en discusión por la Asamblea Nacional, cuando así lo decidan por lo menos las dos terceras partes de los o las integrantes de la Asamblea. Si el referendo concluye en un sí aprobatorio, siempre que haya **concurrido el veinticinco por ciento de los electores y electoras** inscritos e inscritas en el registro civil y electoral, el proyecto correspondiente será sancionado como ley.

Los **tratados, convenios o acuerdos internacionales que pudieren comprometer la soberanía nacional o transferir competencias a órganos supranacionales**, podrán ser sometidos a referendo por iniciativa del Presidente o Presidenta de la República en Consejo

de Ministros; por el voto de las dos terceras partes de los o las integrantes de la Asamblea; o **por el quince por ciento de los electores o electoras** inscritos e inscritas en el registro civil y electoral.

Artículo 74. Serán sometidas a **referendo**, para ser **abrogadas total o parcialmente**, las **leyes** cuya abrogación fuere solicitada **por iniciativa de un número no menor del diez por ciento de los electores y electoras** inscritos e inscritas en el registro civil y electoral o por el Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros.

También podrán ser sometidos a **referendo abrogatorio** los **decretos** con fuerza de ley que dicte el Presidente o Presidenta de la República en uso de la atribución prescrita en el numeral 8 del artículo 236 de esta Constitución, cuando fuere **solicitado por un número no menor del cinco por ciento de los electores y electoras** inscritos e inscritas en el registro civil y electoral.

Para la **validez** del referendo abrogatorio será indispensable la concurrencia de, por lo menos, el **cuarenta por ciento de los electores y electoras** inscritos e inscritas en el registro civil y electoral.

No podrán ser sometidas a referendo abrogatorio las leyes de presupuesto, las que establezcan o modifiquen impuestos, las de crédito público ni las de amnistía, ni aquellas que protejan, garanticen o desarrollen los derechos humanos y las que aprueben tratados internacionales.

En los órganos del Poder Público

A niveles local y municipal Artículo 168. ... Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán **incorporando la participación ciudadana** al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley.

Artículo 178. Son de la competencia del Municipio: ..., **la promoción de la participación**, y el mejoramiento, (...)

Artículo 187. Corresponde a la **Asamblea Nacional**:

(...)

4.**Organizar y promover la participación** ciudadana en los asuntos de su competencia.

(...)

Artículo 182. Se crea el **Consejo Local de Planificación Pública**, presidido por el Alcalde o Alcaldesa e integrado por los concejales y concejalas, los Presidentes o Presidentas de la Juntas Parroquiales y **representantes de organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada**, de conformidad con las disposiciones que establezca la ley.

Artículo 185. El **Consejo Federal de Gobierno** es el órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios. Estará presidido por el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva e integrado por los Ministros o Ministras, los gobernadores o gobernadoras, un alcalde o alcaldesa por cada Estado y **representantes de la sociedad organizada**, de acuerdo con la ley.

En el sistema de Justicia (art. 253) Artículo 255. ... La ley garantizará la **participación ciudadana** en el **procedimiento de selección y designación de los jueces o juezas**. Los jueces o juezas sólo podrán ser removidos o suspendidos de sus cargos mediante los procedimientos expresamente previstos en la ley.

Artículo 296. El **Consejo Nacional Electoral** estará integrado por cinco personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos; tres de ellos o ellas serán **postulados o postuladas por la sociedad civil**, uno o una por las facultades de ciencias jurídicas y políticas de las universidades nacionales, y uno o una por el Poder Ciudadano.

En la selección de jueces, jueces de paz y magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (arts.255 y 264) Artículo 270. El **Comité de Postulaciones Judiciales** es un órgano **asesor** del Poder Ciudadano para la selección de los candidatos o candidatas a magistrados o magistradas del Tribunal Supremo de Justicia. Igualmente, asesorará a los colegios electorales judiciales para la elección de los jueces o juezas de la jurisdicción disciplinaria. El Comité de Postulaciones Judiciales estará integrado por **representantes** de los diferentes sectores de la sociedad de conformidad con lo que establezca la ley.

Artículo 279. El Consejo Moral Republicano convocará un **Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano**, el cual estará **integrado por representantes de diversos sectores de la sociedad**; adelantará un proceso público de cuyo resultado se obtendrá una **terna** por cada órgano del Poder Ciudadano, la cual **será sometida a la consideración de la Asamblea Nacional**.

Artículo 295. El **Comité de Postulaciones Electorales** de candidatos o candidatas a integrantes del Consejo Nacional Electoral, estará **integrado por representantes de los diferentes sectores de la sociedad**, de conformidad con lo que establezca la ley.

Artículo 341. Las **enmiendas a la Constitución** se tramitarán en la forma siguiente:

1.La iniciativa podrá partir del **quince por ciento de los ciudadanos** inscritos y ciudadanas inscritas

Artículo 342. La **Reforma Constitucional** tiene por objeto una revisión parcial de esta Constitución y la sustitución de una o varias de sus normas que no modifiquen la estructura y principios fundamentales del texto Constitucional.

La iniciativa de la Reforma de esta Constitución podrá tomarla la Asamblea Nacional mediante... **un número no menor del quince por ciento de los electores inscritos y electoras inscritas** en el Registro Civil y Electoral que lo soliciten.

Artículo 347. **El pueblo de Venezuela es el depositario del poder constituyente originario**. En ejercicio de dicho poder, **puede convocar una Asamblea Nacional Constituyente** con el objeto de transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución.

Artículo 348. La **iniciativa** de convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente podrán tomarla (...) **el quince por ciento de los electores inscritos** y electoras inscritas en el registro civil y electoral.

4. Cualificación de la participación (en qué etapas del proceso se participa)

Artículo 62. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo **en la formación, ejecución y control de la gestión pública** es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo.

Artículo 84. Para garantizar el derecho a la **salud**, el Estado creará, ejercerá la rectoría y gestionará un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y **participativo**, integrado al sistema de seguridad social, regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad. El sistema público nacional de salud dará prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado y no podrán ser privatizados. **La comunidad organizada tiene el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control** de la política específica en las instituciones públicas de salud.

Artículo 123. Los pueblos **indígenas** tienen **derecho** a mantener y promover sus propias prácticas económicas basadas en la reciprocidad, la solidaridad y el intercambio; sus actividades productivas tradicionales, **su participación en la economía nacional y a definir sus prioridades**. Los pueblos indígenas tienen derecho a servicios de formación profesional y a **participar** en la **elaboración, ejecución y gestión** de programas específicos de capacitación, servicios de asistencia técnica y financiera que fortalezcan sus actividades económicas en el marco del desarrollo local sustentable.

Artículo 168. ... Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán **incorporando la participación ciudadana** al proceso **de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados**, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley.

Artículo 184. La ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y **transfieran a las comunidades y grupos vecinales** organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad **para prestarlos**, promoviendo:

1.La **transferencia** de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos. A tal efecto, podrán establecer convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de interdependencia, coordinación, cooperación y corresponsabilidad.

2.La **participación** de las comunidades y de ciudadanos o ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, en la **formulación de propuestas de inversión** ante las autoridades estatales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión, **así como en la ejecución, evaluación y control** de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción.

3.La **participación** en los procesos económicos estimulando las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas.

4.La **participación** de los trabajadores y trabajadoras y comunidades en la **gestión** de las empresas públicas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios.

(...)

6.La creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades a los fines de garantizar el principio de la **corresponsabilidad** en la gestión pública de los gobiernos locales y estatales y desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios **en la administración y control** de los servicios públicos estatales y municipales.

7.La **participación** de las comunidades en **actividades** de acercamiento a los **establecimientos penales** y de vinculación de éstos con la población.

En el sistema de Justicia (art. 253) Artículo 255. ... La ley garantizará la **participación ciudadana** en el **procedimiento de selección y designación de los jueces o juezas**. Los jueces o juezas sólo podrán ser removidos o suspendidos de sus cargos mediante los procedimientos expresamente previstos en la ley.

Artículo 296. El **Consejo Nacional Electoral** estará integrado por cinco personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos; tres de ellos o ellas serán **postulados o postuladas por la sociedad civil**, uno o una por las facultades de ciencias jurídicas y políticas de las universidades nacionales, y uno o una por el Poder Ciudadano.

En la selección de jueces, jueces de paz y magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (arts.255 y 264) Artículo 270. El **Comité de Postulaciones Judiciales** es un órgano **asesor** del Poder Ciudadano para la selección de los candidatos o candidatas a magistrados o magistradas del Tribunal Supremo de Justicia. Igualmente, asesorará a los colegios electorales judiciales para la elección de los jueces o juezas de la jurisdicción disciplinaria. El Comité de Postulaciones Judiciales estará integrado por **representantes** de los diferentes sectores de la sociedad de conformidad con lo que establezca la ley.

Artículo 279. El Consejo Moral Republicano convocará un **Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano**, el cual estará **integrado por representantes de diversos sectores de la sociedad**; adelantará un proceso público de cuyo resultado se obtendrá una **terna** por cada órgano del Poder Ciudadano, la cual **será sometida a la consideración de la Asamblea Nacional**.

Artículo 295. El **Comité de Postulaciones Electorales** de candidatos o candidatas a integrantes del Consejo Nacional Electoral, estará **integrado por representantes de los diferentes sectores de la sociedad**, de conformidad con lo que establezca la ley.

III. Conclusiones

- a. El gobierno de la República se define como participativo (ya no representativo), pero en diversos momentos la CRBV se vuelve a referir a *representación*.
- b. La CRBV está "salpicada" de participación, pero ésta tiene varios peligros de ser tutelada:
 - Paso de derecho a deber
 - Más participación en gestión que en toma de decisiones: Hay gran variedad de espacios, pero los niveles de incidencia varían (consulta, ejecución, control, diseño)
 - Vaguedad de algunos términos puede someter la oportunidad de la participación a discrecionalidad de autoridades